



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral ... .. 1.500 ptas. <hr/> <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martincorena  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas    :—:    De años anteriores: 100 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1984</b>	<b>Sábado 28 de enero</b>	<b>Número 23</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, número 216-81, a instancia de Rafael García Pérez, representado por el Procurador Francisco Javier Prieto Sáez, contra Julián Carballo Burgueno, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados, al demandado.

#### Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día veintinueve de marzo de 1984, a las 11 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por 100 del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de di-

cho tipo de subasta que es el de la tasación que se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

#### Bien mueble objeto de subasta

1. — Un coche Renault-5, matrícula BU-3.818-B, que no se halla a la vista de la Comisión Judicial, valorado a efectos de esta subasta en ciento vinticinco mil pesetas.

Dado en Burgos, a 16 de enero de 1984. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible) 493.—4.095,00

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo, número 195-82, promovidos por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Celia Paredes Corral y otros, he acordado anunciar la venta en pública subasta por tercera vez, plazo de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día ocho de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o estable-

cimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el acto, y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

3.º Que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

#### Bienes embargados

Rústica en Quintana Martín Galindez, Ayuntamiento de Valle de Tobalina, al sitio de Fuente Villa, de seis áreas, sobre la misma se ha construido una casa destinada a vivienda familiar compuesta de planta baja, semisótano destinado a garaje y planta primera que mide unos cien metros cuadrados, inscrita al tomo 1.684, libro 146, folio 172, finca 23.768. Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

495.—4.300,00

**BRIVIESCA****Juzgado de Primera Instancia**

Don Erasmo Acero Iglesias, Juez de Primera Instancia acctal. de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 78/83, seguidos a instancia del Procurador Sr. Gutiérrez, en nombre y representación de D. Constantino Cadiñanos Barredo, mayor de edad, jubilado y vecino de Miranda de Ebro, contra la Compañía de Seguros Galicia y contra los herederos desconocidos e inciertos de D. Fernando González Fernández, que tenía su domicilio en Briviesca, C/ Fray Justo Pérez de Urbel, núm. 10.

Por el presente se emplaza a los herederos de D. Fernando González Fernández, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes a la publicación comparezcan en el Juzgado por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 1 de diciembre de 1983. — El Juez, Erasmo Acero Iglesias. — El Secretario (ilegible).

496.—2.100,00

**ANUNCIOS OFICIALES****MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1**

En autos números 2.414 y 2.415-1983, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Francisco Sáez Muñoa y María Luz Amparo Sáez Muñoa, contra Cerámicas Ojeda, S. A. y otros, sobre despido, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número doce de Madrid en prórroga de jurisdicción en esta número uno de Burgos, la siguiente

«Providencia. — Magistrado en prórroga de jurisdicción. — Ilustrísimo Sr. Peral Ballesteros.—Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 10 de enero de 1984. las empresas demandadas Cerámi-

cas Ojeda, S. A., y Martín Medrano de Celis para los actos de conciliación y juicio señalados para el día 24 de febrero próximo y hora de las 11,30 de su mañana. por encontrarse cerradas y desconociéndose su actual paradero.

Insértese la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia para que tenga lugar su citación, conforme al artículo 33 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cíteseles asimismo en la persona con poder suficiente para absolver posiciones, al objeto de practicar prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndoles que de no comparecer se les podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>. — Doy fe: Fdo. Antonio Peral B. — Ante mí: Fdo. C. Conde».

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a las empresas Cerámicas Ojeda, S. A., y Martín Medrano de Celis, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, Avenida Generalísimo, 8, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero. expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 10 de enero de 1984. — P. D., la Secretario (ilegible).

*Cédulas de citación y de notificación*

En autos núm. 2.468/83, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Jorge Ramón Orea Gamarra, contra Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., y otros, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número doce de Madrid, en prórroga de Jurisdicción en esta número uno de Burgos, la siguiente:

Providencia. — Magistrado en prórroga de jurisdicción, Ilmo. señor Peral Ballesteros. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 14 de enero de 1984.—

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., para los actos de conciliación y juicio señalados para el día 10 de febrero próximo y hora de las 11 de su mañana, por encontrarse cerrada y desconociéndose su actual

paradero, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio en la persona con poder suficiente para absolver posiciones, previniéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Insértese la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia para que tenga lugar dicha citación, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Habiendo causado comparecencia con fecha 12 de los corrientes en los autos núm. 2.154/83, la Intervención de la Suspensión de Pagos de dicha Empresa, D. Leonardo Pérez García manifestando que tanto él como sus compañeros D. Luis Uriarte y Don Eugenio Rincón, han cesado como tales Interventores con motivo de haber sido sobreseído el expediente de la suspensión de pagos, cíteseles igualmente a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>: Doy fe. Fdo.: Antonio Peral B. — Ante mí. Fdo.: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a D. Leonardo Pérez García, D. Luis Uriarte y D. Eugenio Rincón, Interventores que fueron de la suspensión de pagos de la empresa Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L. expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 14 de enero de 1984. — P. D., la Secretario (ilegible).

En autos núm. 2.469/83, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Jorge Ramón Orea Gamarra, contra Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., y otros, sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número doce de Madrid, en prórroga de Jurisdicción en esta número uno de Burgos, la siguiente:

Providencia. — Magistrado en prórroga de jurisdicción, Ilmo. señor Peral Ballesteros. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 14 de enero de 1984.—

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L.,

para los actos de conciliación y juicio señalados para el día 10 de febrero próximo y hora de las 11,05 de su mañana, por encontrarse cerrada y desconociéndose su actual paradero, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio en la persona con poder suficiente para absolver posiciones, previéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Insértese la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia para que tenga lugar dicha citación, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Habiendo causado comparecencia con fecha 12 de los corrientes en los autos núm. 2.154/83, la Intervención de la Suspensión de Pagos de dicha Empresa, D. Leonardo Pérez García manifestando que tanto él como sus compañeros D. Luis Uriarte y Don Eugenio Rincón, han cesado como tales Interventores con motivo de haber sido sobreseído el expediente de la suspensión de pagos, cíteseles igualmente a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>: Doy fe. Fdo.: Antonio Peral B. — Ante mí. Fdo.: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Polígono de Villalonquéjar, c./ 1, Parcela 16, nave 8 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de enero de 1984. — P. D., la Secretario (ilegible).

tura de Trabajo núm. uno de Burgos, a 14 de enero de 1984. —

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., para los actos de conciliación y juicio señalados para el 10 de febrero de 1984, a las 11,45 de su mañana por encontrarse cerrada y desconociéndose su actual paradero.

Insértese la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia para que tenga lugar dicha citación, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Habiendo causado comparecencia con fecha 12 de los corrientes en los autos núm. 2.154/83, la Intervención de la Suspensión de Pagos de dicha Empresa, D. Leonardo Pérez García manifestando que tanto él como sus compañeros D. Luis Uriarte y Don Eugenio Rincón, han cesado como tales Interventores con motivo de haber sido sobreseído el expediente de la suspensión de pagos, cíteseles igualmente a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>: Doy fe. Fdo.: Antonio Peral B. — Ante mí. Fdo.: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Polígono de Villalonquéjar, c./ 1, Parcela 16, nave 8 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de enero de 1984. — P. D., la Secretario (ilegible).

#### Cédulas de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por D. Nicolás Moya Palomero, contra «Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L.» y otros, sobre despido, núm. 2260/83, existe una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia núm. 407. — En la ciudad de Burgos, a 13 de diciembre de 1983, el Ilmo. señor D. Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la Magistratura nú-

mero doce de las de Madrid y en prórroga de jurisdicción de la número uno de las de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante don Nicolás Moya Palomero; y de otra y como demandada la empresa «Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L.»; los Interventores de la suspensión de pagos de la misma, don Leonardo Pérez García, don Eugenio Rincón Alonso y don Luis Uriarte Trina y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Nicolás Moya Palomero, contra la empresa «Manufacturas Metálicas del Ubierna, Sociedad Limitada», debo declarar y declaro como improcedente el despido del actor, condenando por tanto a referida empresa demandada, a que a su opción, readmita al actor en su mismo puesto de trabajo y condiciones o le indemnice en la cantidad de 83.595 pesetas, equivalente al 60 % de la que resulta después de efectuar la reducción legal del 20 % prescrita, condenándose al Fondo de Garantía Salarial a que abone al actor el 40 % restante por la cantidad de 55.730 pesetas, debiendo en todo caso la empresa, abonar al actor además, los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado sin prorrateo de pagas, desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, advirtiéndose por último que la antedicha opción deberá efectuarse por la empresa demandada ante esta Magistratura, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así, se opta por la readmisión. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte a la parte condenada que para interponer añudido recurso deberá consignar, conforme al art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España «Cuenta de Consignaciones para recurrir núm. 131», así como cons-

En autos núm. 2.422/83, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Gerardo García Obregón, contra Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., y otro, sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid, en prórroga de jurisdicción en esta número uno de Burgos, la siguiente:

«Providencia. — Magistrado en prórroga de jurisdicción Ilustrísimo Sr. Peral Ballesteros. — Magistra-

tituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cuenta número 181 de la propia Ley Procesal Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: A. Peral».

Y para que sirva de notificación en forma legal la sentencia dictada en autos 2260/83 a los Interventores Judiciales que fueron de la empresa «Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L.», D. Leonardo Pérez García, D. Eugenio Rincón Alonso y D. Luis Uriarte Triana, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 17 de enero de 1984. — La Secretario (ilegible).

En autos seguidos ante esta Magistratura por D. Domingo Rodrigo Santidrián, contra «Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L.» y otros, sobre cantidad, núm. 2154/83, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia núm. 410. — En la ciudad de Burgos, a 22 de diciembre de 1983, el Ilmo. señor D. Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número doce de las de Madrid y en prórroga de jurisdicción de este número uno de las de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por una parte y como demandante por don Domingo Rodrigo Santidrián; y de otra y como demandada la empresa «Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L.», y los Interventores de la suspensión de pagos de la misma, D. Leonardo Pérez García, D. Eugenio Rincón Alonso y D. Luis Uriarte Triana, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Letrado D. Valentin Moreno Cubillo, en nombre y representación acreditada del actor D. Domingo Rodrigo Santidrián, contra la empresa «Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L.», en suspensión de pagos, de la que son Interventores Judiciales D. Leonardo Pérez García, D. Eugenio Rincón Alonso y don Luis Uriarte Triana, debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al expresado actor la cantidad de

218.112 pesetas que le adeuda, así como además la de 21.811 pesetas como 10 por 100 de interés por la mora en el pago de la cantidad adeudada antedicha. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte a la parte condenada que para interponer aludido recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral el importe de la condena en el Banco de España «Cuenta de Consignaciones para recurrir número 131», así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cuenta núm. 14-0 que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: A. Peral».

Y para que sirva de notificación en forma legal a los Interventores Judiciales que fueron de la empresa «Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L.», D. Leonardo Pérez García, D. Eugenio Rincón Alonso y D. Luis Uriarte Triana, la sentencia dictada en los autos número 2154/83, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 17 de enero de 1984. — La Secretario (ilegible).

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa, número 101-82 seguida a instancia de don Miguel Molina Mata, contra don Emiliano Martínez Caro (Carpintería M. G.), se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por tres veces el siguiente vehículo propiedad del deudor ejecutado y depositado en su propio domicilio en Burgos, Cruce-ro San Julián número 41.

—Vehículo turismo, marca Renault-6, matrícula BU-8.563-B.

Precio de avalúo: Ciento sesenta y cinco mil pesetas (165.000).

Los actos de subasta, tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura a las trece horas, los siguientes días:

- 1.<sup>a</sup> Subasta: 13 de febrero de 1984.
- 2.<sup>a</sup> Subasta: 27 de febrero de 1984.
- 3.<sup>a</sup> Subasta: 12 de marzo de 1984.

Las condiciones de la subasta, son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha su-prascripta con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 17 de enero de 1984. — El Secretario (ilegible).

497.—4.530,00

### Cédula de notificación - Acta de suspensión y de citación

En autos número 2.164-83, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de don Eladio Jesús Solla Rodríguez, contra la empresa Manufacturas Metálicas del Ubierna, Sociedad Limitada, y los Interventores de la suspensión de pagos, así como el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, hoy en incidente de no readmisión, ha sido dictada por

el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, la siguiente acta:

En Burgos, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Ante el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, asistido de mí el Secretario, llamadas las partes para la celebración de los Actos de Conciliación y juicio subsistente, comparece el actor don Eladio Jesús Solla Rodríguez, por sí y asistido del Letrado don Carlos Granados Mezquita.

Por mí el Secretario, se da cuenta de que no ha podido ser citado a la demandada Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., ni los interventores de la Suspensión de Pagos, señores don Leonardo Pérez García, y Rincón Cambra.

S. S.<sup>a</sup> acuerda la suspensión de los actos señalados para este día y hora, haciendo nuevo señalamiento para el próximo día 28 de febrero, a las 11,30 horas de su mañana.

Dándose por citado el compareciente para dicho día y hora termina la presente, que firma después de S. S.<sup>a</sup> de lo que yo, el Secretario doy fe.

Cítese nuevamente a la demandada Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., así como a los Interventores de la suspensión de pagos, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la demandada Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., así como a los Interventores de la suspensión de pagos, señores Leonardo Pérez García y Rincón Cambra, cuyo último domicilio lo tuvieron en esta ciudad, Polígono de Villalonquéjar, calle 1, parcela 16, nave 8, y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

#### *Cédula de citación*

Según providencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernán-

dez, en autos núm. 1.429/83, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Andrés Millán Iglesias, contra D. José Manuel Estébanez Huertos y otros, sobre invalidez, ha sido señalado el día 6 de marzo, a las 10 horas de su mañana, para celebrar el acto de juicio.

Y para que sirva de citación en forma legal al codemandado don José Manuel Estébanez Huertos, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle San Julián, número 8, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 17 de enero de 1984. — El Secretario (ilegible).

---

### MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

#### Jefatura Provincial de Burgos

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Modubar de San Cibrián (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 14 de mayo de 1982 que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha de 9 de enero de 1984, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de

Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 18 de enero de 1984. — El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

---

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Julio Berzosa Martínez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para la apertura de vinos-taberna Berzosa, en calle Las Casillas número 5-bajo de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se inscribe, con motivo de la indicada so-

licitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 19 de enero de 1984.  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

509.—2.555,00

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Dña Angelita Simón Repiso, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Confeitería y Lavandería en Avda. Castilla, núm. 7, con salida a calle San Lázaro.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Aranda de Duero, a 19 de enero de 1984. — El Alcalde (ilegible).  
457.—1.665,00

### Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante del último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 691-3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Madrigalejo del Monte, a 14 de enero de 1984. — El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

### Ayuntamiento de Padilla de Abajo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 23-12-1983, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 558.384 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.021.116 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

##### B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, 400.000 pesetas.
- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 20.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.000.000 de pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 300.000.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 120.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 520.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 950.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 110.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

En Padilla de Abajo, a 18 de enero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Valle de Losa

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 15-1-1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 689.342 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.040.785 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 43.720.

##### B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, 661.803 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.435.650 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 986.764.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 200.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 300.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 938.757.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 10.129.

Total del presupuesto preventivo: 2.435.650 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Valle de Losa, a 17 de enero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Villadiego

D. Delfin González Alonso, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de construcción de una nave ganadera, a emplazar en Villanueva de Puerta.

En cumplimiento del art. 30 número 2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villadiego, a 19 de enero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

463.—1.755,00

### Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 10 de noviembre de 1983 adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente núm. 1 de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

Capítulo 1. — Remuneraciones del personal; consignación anterior, 2.722.901 pesetas; aumento, 80.500; consignación definitiva, pesetas, 2.803.401.

Capítulo 2. — Compra de bienes y de servicios; 2.000.099; 468.015; 2.468.114.

Capítulo 4. — Transferencias corrientes; 107.000; 1.861.194. 1.967.194.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, núm. 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Valle de Santibáñez, a 31 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Zazuar

El Ayuntamiento de Zazuar, en sesión extraordinaria del día 31 de

diciembre de 1983, con el quórum requerido por el artículo 3-2-h) de la Ley 40-81, adoptó el acuerdo, en uso de las facultades conferidas por el artículo decimotercero de la Ley 24-83 de 21 de diciembre, en relación con la Disposición Transitoria Segunda de la misma, de modificar, con efectos de uno de enero de 1984, los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales en este Término Municipal siendo éstos fijados en el 30 por 100 para la Contribución Territorial Urbana y el 15 por 100 para la Contribución Territorial Rústica y Pecuaría.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40-81.

Zazuar, 17 de enero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 de enero, concedió su aprobación por unanimidad, a los siguientes Padrones, todos ellos referidos al ejercicio de 1984.

— Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.

— Abastecimiento de agua.

— Rodaje de vehículos.

— Perros.

— Canalones.

Lo que se hace público, por plazo de quince días para quien así lo estime oportuno formule las observaciones pertinentes, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Terradillos de Esgueva, a 18 de enero de 1984. — El Alcalde, Florencio Muñoz García.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en sesión de 14 de diciembre de 1983, relativo a imposición y aprobación de Ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1984. Publicándose a continuación un extracto de las mismas, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 20 de la Ley 40/81.

— Ordenanza Fiscal número 1.— Tasa por servicio de suministro de agua potable a domicilio. Tarifa única: 1.000 pesetas por acometida.

— Ordenanza fiscal número 2.— Tasa sobre licencias urbanísticas. Tarifa mínima 200 pesetas. Resto el 0,3 por 100 sobre presupuesto de ejecución de obra.

— Ordenanza fiscal número 3.— Sobre prestación personal y de transportes. Tarifas de redención: Furgoneta 3.000 pesetas día, camión, 8.000 pesetas día y tractor con remolque 5.000 pesetas día.

— Ordenanza Fiscal número 4.— Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal sobre circulación. Tractores, 2.000 pesetas y remolques, 1.000 pesetas.

— Ordenanza Fiscal número 5.— Tasa sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas. Gado lanar: 15 pesetas cabeza. Mulos y otros animales: 200 pesetas cabeza.

— Ordenanza Fiscal número 6.— Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público. Tarifa única: 20 pesetas metro lineal.

— Ordenanza Fiscal número 7.— Tributo no fiscal de lucha contra la rabia. Tarifa única por derechos de registro. 200 pesetas.

— Ordenanza Fiscal número 8.— Tasa sobre industrial callejeras y ambulantes. Licencia diaria: 30 pesetas; mensual: 150 pesetas, y anual: 2.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Terradillos de Esgueva, 14 de enero de 1984. — El Alcalde, Florencio Muñoz García.

## Subastas y Concursos

### Junta Vecinal de Gredilla la Polera

De conformidad con el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace pública la subasta que ha de regir el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos que existen en los montes públicos núms. 118 «El Cerro» y 119 «Cuesta Llana» sitios

en la jurisdicción de esta localidad con una superficie total de 207 Has.

Es parte integrante de esta subasta el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones fijadas en el pliego de condiciones por la que ésta se rige.

Duración del aprovechamiento, diez temporadas de caza que, comenzando con la de 1984/85 finalizará con la de 1994/95.

El tipo de licitación es de 100.000 pesetas por temporada de caza.

Forma de pago: dos anualidades anticipadas, el primer pago a la firma del contrato y los restantes en iguales condiciones coincidente con su pago en fechas de esta subasta. Se incrementará sobre el precio de adjudicación el índice de carestía de vida a partir de la tercera temporada.

Fianza provisional, 6 por 100 sobre el tipo de licitación de cada temporada, y definitiva, el 10 por 100 sobre el precio de adjudicación.

Plazo para optar a la subasta, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta 5 minutos antes de la apertura de pliegos que será a las 13 horas del décimo día hábil de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones, debidamente reintegradas y en sobre cerrado se entregarán dentro del plazo indicado en esta Alcaldía, de acuerdo con el modelo que al final se indica, debiendo presentar el justificante de haber ingresado el importe de la fianza provisional y la declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle ....., núm. ...., provisto del D.N.I. núm. ...., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, para el aprovechamiento cinegético de los montes El Cerro y Cuesta Llana de esta localidad, se compromete al cumplimiento de referido pliego de condiciones en la cantidad de ..... (en letra y número).

Fecha y firma del ponente.

Gredilla la Polera, 5 de enero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

478.—5.820,00

### Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se expone al público, durante ocho días, el pliego de condiciones jurídico - económico - administrativas y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se convoca, simultáneamente, la siguiente subasta pública:

Arrendamiento de dos fincas urbanas, sitas en las calles de San Pedro y Santo Domingo, durante seis años.

Tipo de arrendamiento, en alza, 10.000 pesetas anuales, abonándolas antes de finalizar cada año natural.

Pliego de condiciones y demás documentación, se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Garantía provisional, 2.500 pesetas; definitiva, 5.000 pesetas.

Presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobres cerrados, hasta la hora de la celebración de la subasta, ajustándose al modelo que al final se inserta y acompañando los siguientes documentos:

a) Justificante constitución garantía.

b) Fotocopia D.N.I.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso incapacidad o incompatibilidad artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Subasta, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13 horas del día 22 de febrero de 1984. De quedar desierta, se celebrará una segunda el día 27 del mismo mes y a la misma hora.

#### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, de estado ....., con D.N.I. núm. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., actuando en nombre propio (o en representación de ....., acreditándolo con .....), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., para el arrendamiento de la finca urbana sita en la calle ....., acep-

ta, por conocerlas, las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones que sirve de base para la subasta y ofrece la cantidad de ..... pesetas anuales (en número y letra). Lugar, fecha y firma.

Barbadillo del Mercado, 16 de enero de 1984. — El Alcalde, Mariano Miguel González.

479.—4.110,00

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y establecido por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las dieciocho horas del siguiente día hábil, transcurridos veinte días hábiles a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta del aprovechamiento de madera del monte «El Carrascal» 6-A, bajo las siguientes características:

Objeto de la subasta. — 495 pinos pináster con un volumen de 172 metros cúbicos de madera y 21 metros cúbicos de leña.

Tasación. — 281.625 pesetas.

Las proposiciones debidamente reintegradas deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes del día en que se celebre la subasta.

La fianza provisional será del 3 por 100 y el adjudicatario depositará el 6 por 100 del importe de la adjudicación como fianza definitiva.

Todos los gastos que se originen como consecuencia de la subasta serán por cuenta del rematante.

Caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará una segunda al undécimo día hábil contados a partir de la primera y si ésta quedara desierta se celebrará una tercera transcurrido igual plazo y bajo las mismas condiciones y horario que la primera.

Villalba de Duero, a 4 de enero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

194.—3.225,00